

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

24 de septiembre de 2021

Español

Original: inglés

19ª Reunión

La Haya, 15 a 19 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Guinea-Bissau para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Noruega, Sri Lanka y Zambia)

1. Guinea-Bissau ratificó la Convención el 22 de mayo de 2001. La Convención entró en vigor para Guinea-Bissau el 1 de noviembre de 2001. En su informe inicial de transparencia, presentado el 19 de junio de 2002, Guinea-Bissau señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Guinea-Bissau estaba obligada a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de noviembre de 2011. El 8 de septiembre de 2010, Guinea-Bissau, al estimar que la labor de reconocimiento que se estaba llevando a cabo podría arrojar nuevos datos que indicasen que sería imposible terminar de cumplir sus obligaciones dentro de ese plazo, presentó una solicitud de prórroga del plazo establecido a la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen. La Décima Reunión de los Estados Partes acordó por unanimidad conceder la solicitud de prórroga por un período de dos meses, es decir, hasta el 1 de enero de 2012.

2. El 5 de diciembre de 2012, Guinea-Bissau informó a la 12ª Reunión de los Estados Partes de que había cumplido la obligación que le imponía el artículo 5 de la Convención antes de la fecha límite del 1 de enero de 2012. Posteriormente, el 11 de agosto de 2021, Guinea-Bissau presentó una solicitud de prórroga al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. En ella se destacó que Guinea-Bissau había descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas. Guinea-Bissau solicita una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. El Comité observó que Guinea-Bissau no se había adherido al proceso de solicitud de prórroga establecido por los Estados partes en 2007. El Comité observó también que, además de eso, Guinea-Bissau había presentado su solicitud después del 31 de marzo de 2021, fecha límite para que los Estados partes presentaran sus solicitudes en 2021. No obstante, el Comité observó con satisfacción que Guinea-Bissau había presentado su solicitud y había entablado un diálogo cooperativo con el Comité, entre otras cosas reuniéndose con este último para examinar la situación en Guinea-Bissau.

4. El Comité observó que, si bien era de lamentar que Guinea-Bissau hubiera descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas, era positivo que hubiera actuado de conformidad

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



con la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes en relación con las situaciones en que un Estado parte, después de haber vencido su plazo original o prorrogado para aplicar el artículo 5, descubriría, como circunstancia excepcional, zonas minadas (según se definen en el artículo 2, párrafo 5, de la Convención), incluidas las recientemente minadas, bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El Comité observó que también era positivo que Guinea-Bissau solicitase únicamente el tiempo necesario para reunir y evaluar los datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente, con miras a elaborar un plan razonable y orientado hacia el futuro basado en esa información, para luego presentar una nueva solicitud de prórroga con planes que estuviesen basados en una idea más clara sobre la magnitud de la contaminación, y que proyectasen con mayor certeza el tiempo que se necesitaría para terminar de aplicar el artículo 5. En la solicitud se indica que Guinea-Bissau mantendrá informados a los Estados partes mediante la presentación de los informes previstos en el artículo 7.

5. En la solicitud se indica que, desde 2012, más de 40 personas, en su mayoría niños y mujeres, han sido víctimas de las minas y otros artefactos explosivos. También se indica que, el 28 de enero de 2021, se informó de que se había producido una explosión en Buruntuma, en la región de Gabú, situada en el este del país, a raíz de la cual 8 niños de entre 8 y 13 años resultaron heridos o murieron (6 y 2, respectivamente). El Comité observó que la aplicación del artículo 5 en el menor tiempo posible podía contribuir considerablemente a mejorar la seguridad de la población y las condiciones socioeconómicas en Guinea-Bissau. El Comité acoge con agrado que Guinea-Bissau haya facilitado información sobre las víctimas de las minas desglosada por género y edad, y lo alienta a seguir recopilando y presentando la información de este modo.

6. En la solicitud se indica que, tras las investigaciones llevadas a cabo por HUMAID, una organización no gubernamental (ONG) nacional, se descubrieron nueve zonas de peligro confirmado con una superficie total de 1.093.840 m². También se indica que se descubrieron otras 43 zonas de presunto peligro gracias a la información facilitada por la población, las cuales requieren un reconocimiento adicional. El Comité celebra que Guinea-Bissau haya informado sobre su tarea pendiente con arreglo a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y señala la importancia de que Guinea-Bissau siga proporcionando información sobre dicha tarea desglosándola por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su dimensión relativa, así como por tipo de contaminación.

7. Como se ha indicado, Guinea-Bissau solicita una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022. En la solicitud se indica que durante esa prórroga se pretende llevar a cabo las labores de reconocimiento necesarias para reunir y evaluar datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente con miras a elaborar un plan razonable y orientado hacia el futuro basado en esa información, para luego presentar una nueva solicitud de prórroga con planes que estén basados en una idea más clara sobre la magnitud de la contaminación, y que proyecten con mayor certeza el tiempo que se necesitará para terminar de aplicar el artículo 5. En la solicitud se indica también que Guinea-Bissau presentará una solicitud de prórroga ulterior antes del 31 de marzo de 2022. El Comité señaló la importancia de que Guinea-Bissau velase por que las actividades de reconocimiento se llevasen a cabo teniendo en cuenta las mejores prácticas y un enfoque empírico con arreglo a las IMAS.

8. En la solicitud se indica que el Gobierno de Guinea-Bissau creó a principios de 2001 el Programa Nacional de Acción Humanitaria contra las Minas (PAAMI) y el Centro Nacional de Coordinación de Actividades relacionadas con las Minas (CAAMI), al que se encomendó la labor de planificar y coordinar todas las actividades relativas a las minas y movilizar recursos para la ejecución del programa nacional de acción contra las minas. También se indica que el CAAMI se enfrenta a una serie de dificultades, en particular la falta de financiación, que afecta a todos los ámbitos de aplicación. En la solicitud se indica además que el CAAMI dispone, sin embargo, del personal necesario.

9. El Comité señaló la importancia de que Guinea-Bissau presentara una solicitud antes del 31 de marzo de 2022 y la preparara mediante un proceso inclusivo en el que se tuvieran en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas, y que incluyera, entre otra información, la siguiente:

- Unos planes de trabajo detallados, presupuestados y plurianuales para el período de prórroga, con información sobre los progresos realizados, el resultado de las actividades de evaluación, una lista actualizada de todas las zonas que contuviesen, o se sospechara que contenían, minas antipersonal, utilizando una terminología acorde con las IMAS y desglosadas por tipo de artefacto explosivo, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían durante el período de prórroga, e información sobre la organización que se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado para ello.
- Las metodologías que se emplearían para las labores de reconocimiento y desminado, incluidas las normas por las que se regirían esas labores.
- Unos planes detallados, presupuestados y plurianuales para la educación sobre el peligro de las minas y la reducción de este en los contextos específicos de las comunidades afectadas, en los que se tuvieran en cuenta el género, la edad, la discapacidad y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.
- Unos planes con miras a solventar las dificultades a que se enfrentaba el CAAMI y a velar por el establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubriesen después del cumplimiento.
- Las implicaciones humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la prórroga, incluyendo información sobre las víctimas desglosada por género y edad.
- Los esfuerzos realizados para movilizar recursos y la financiación externa recibida, así como los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Guinea-Bissau para apoyar la aplicación, en particular mediante la adopción de medidas para facilitar las operaciones de las organizaciones de desminado internacionales y el incremento de la capacidad interna, así como el resultado de dichas medidas.

10. El Comité señaló la importancia de que Guinea-Bissau, además de presentar informes a los Estados partes como se ha señalado anteriormente, informara con regularidad a los Estados partes, en las reuniones entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes, así como en sus informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información, de toda novedad relacionada con la aplicación del artículo 5 y con otros compromisos asumidos en la solicitud de prórroga durante el período abarcado por esta.
